



ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS

**MANUAL DEL SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES**

MAYO DE 1986

## **ADVERTENCIA**

ESTE MANUAL PROPORCIONA AL AGENTE DE SEGUROS LAS TARIFAS DE PRIMAS DE LAS PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONALES, UN INFORME GENERAL DE LAS COBERTURAS EXISTENTES Y UNA GUÍA EN LO QUE SE REFIERE A REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD, SELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RIESGO. POR LO TANTO, ESTE MANUAL PODRÁ VARIAR EN ALGUNO DE SUS PUNTOS DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE VENTA Y SELECCIÓN DE CADA COMPAÑÍA.

## **CAPITULO I**

### **COBERTURAS O BENEFICIOS QUE SE PUEDEN OFRECER EN LAS DIFERENTES PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONALES**

## **1.-GENERALIDADES.**

El seguro de Accidentes Personales puede otorgar, conjunta o separadamente, de acuerdo con las normas de selección de cada Compañía, las siguientes coberturas:

- 1.- Muerte.
- 2.- Pérdidas Orgánicas, con escala de indemnizaciones "A" o "B".
- 3.- Incapacidad Total o Parcial (Indemnización diaria).
- 4.- Reembolso de Gastos Médicos.

Las primas del seguro de Accidentes Personales son muy económicas. Las coberturas se pueden ofrecer a los comerciantes, industriales, profesionistas, empleados y a todas las personas clasificadas en la lista de ocupaciones. La protección del seguro de accidentes también se puede ofrecer a los patrones que deseen una cobertura más amplia que las previstas por las Leyes, Federal del Trabajo y del Seguro Social.

## **2.-DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS.**

1.- MUERTE.- Esta cobertura otorga al beneficiario de la póliza una indemnización, que la Compañía pagará en caso que el asegurado perdiese la vida por accidente tal como se especifica en la póliza.

2.-PÉRDIDAS ORGÁNICAS.- En esta cobertura existen dos escalas de indemnización denominadas "A" o "B", cada una con su tarifa respectiva, se otorga una u otra según las reglas de aceptación de la Institución Aseguradora.

La Compañía pagará al Asegurado una indemnización igual a la que resulte de aplicar los porcentajes a la suma asegurada contratada para esta cobertura, si como consecuencia del accidente

sufrido por el asegurado y dentro de los noventa días siguientes a la fecha del mismo, las lesiones produjeran cualquiera de las pérdidas especificadas en las escalas de indemnizaciones “A” o “B”.

Cuando sean varias las pérdidas ocurridas durante la vigencia de la póliza, en uno o en varios accidentes, la Compañía pagará la suma de las indemnizaciones correspondientes a cada una, hasta una cantidad que en ningún caso será superior a la suma asegurada contratada para esta cobertura.

### **ESCALA DE INDEMNIZACIONES “A”**

Por la pérdida de:

Ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos .....	100%
Una mano y un pie .....	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo .....	100%
Una mano o un pie .....	50%
La vista de un ojo .....	30%
El pulgar de cualquier mano .....	15%
El índice de cualquier mano .....	10%

Se entiende por pérdida de la mano su separación completa desde la articulación del puño o arriba de ella; por pérdida del pie su separación completa desde la articulación del tobillo o arriba de ella; por pérdida de la vista de un ojo, la desaparición completa o irreparable de esta función en ese ojo; por pérdida del pulgar o índice, la separación de dos falanges completas en cada dedo.

## ESCALA DE INDEMNIZACIONES “B”

Por la pérdida de:

Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos .....	100%
Una mano y un pie .....	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo .....	100%
Una mano .....	50%
Tres dedos, comprendiendo el pulgar o índice de una mano .....	30%
Tres dedos que no sean el pulgar o índice de una mano .....	25%
El pulgar y otro dedo que no sea el índice de una mano .....	25%
El índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano .....	20%
El pulgar de cualquier mano .....	15%
El índice de cualquier mano .....	10%
El dedo medio, el anular o el meñique .....	5%
Un pie .....	50%
La vista de un ojo .....	30%
Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos .....	30%
Sordera completa de los oídos .....	25%
Acortamiento de un miembro inferior, por lo menos de 5 cm .....	15%

Se entenderá por pérdida de las manos o de los pies, la mutilación o anquilosis total de estos órganos, en cuanto a los ojos la pérdida completa e irreparable de la vista; por lo que se refiere a los dedos la separación desde la articulación metacarpo o metatarso falangeal, según sea el caso, o arriba de la misma.

## INDEMNIZACIÓN DIARIA POR INCAPACIDAD TOTAL Y PARCIAL

INCAPACIDAD TOTAL.- Si como consecuencia directa de un accidente e independientemente de cualquier otra causa, el Asegurado, dentro de los primeros 10 días contados a partir de la fecha del accidente, sufriera una incapacidad para el desempeño de todas las labores diarias propias de su ocupación y se encontrara recluido por indicación médica en un sanatorio u hospital o en su domicilio, la Compañía pagará, mientras subsistan la incapacidad y la reclusión, la indemnización diaria contratada para esta cobertura, por un período que no excederá de 1460 días.

INCAPACIDAD PARCIAL.- Si dentro de los 10 días de la fecha del accidente o inmediatamente después de un período de incapacidad total cubierta bajo el párrafo anterior, las lesiones sufridas por el Asegurado le causaren directa e independientemente de cualquier otra causa una incapacidad para desempeñar uno o más deberes diarios propios de su ocupación, la Compañía pagará, durante el período de la incapacidad, el 40% de la indemnización contratada por incapacidad total, pero sin exceder el período de pago de 182 días consecutivos, contados desde la fecha del accidente.

Si mientras el Asegurado se encuentra disfrutando de la indemnización diaria por incapacidad, total o parcial, cubierta según se establece en los dos párrafos anteriores, y como consecuencia directa del accidente ocurriese la muerte, o las pérdidas orgánicas, la Compañía pagará las sumas aseguradas correspondientes a dichas coberturas, si éstas han sido contratadas.

## REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS

Si como consecuencia directa de un accidente e independientemente de cualquier otra causa, el Asegurado, dentro de los 10 días siguientes a la fecha del mismo, se viera precisado a someterse a tratamiento médico o intervención quirúrgica, hospitalizarse o hacer uso de los servicios de enfermera, ambulancia o medicinas, la Compañía reembolsará, además de las otras indemnizaciones a que tuviere derecho el Asegurado, el costo de las mencionadas asistencias hasta por la cantidad máxima

asegurada por este concepto y previa comprobación. No quedan cubiertos los gastos realizados para acompañantes del Asegurado durante la internación de éste en un sanatorio u hospital.

Los gastos que resulten de aparatos de prótesis dental o de cualquier otra clase y tratamientos de ortodoncia, necesarios a causa de accidente, serán cubiertos por la Compañía hasta un límite de un 15% de la suma máxima contratada para este beneficio. Los gastos de ambulancia o de traslado del Asegurado se reembolsarán hasta un máximo del 5% de la suma asegurada contratada para esta cobertura. Las cantidades que se reembolsan por estos dos conceptos, disminuirán en igual cantidad la suma máxima asegurada en este beneficio.

La responsabilidad de la Compañía terminará en la fecha en que el Asegurado sea dado de alta de sus lesiones, por lo que no se reembolsarán gastos médicos que se hagan posteriores a la fecha de alta. Los gastos cubiertos por accidente se reembolsarán por un período máximo de 365 días contados a partir de la fecha del accidente, sin que en ningún caso excedan de la suma contratada.

### **3.-REPOSICIÓN DE SUMAS ASEGURADAS.**

Los límites establecidos para el pago de los beneficios asegurados se aplicarán por cada accidente siempre que sean diferentes y no tengan relación ni dependencia entre sí, excepto como queda estipulado en la cobertura de pérdidas orgánicas.



#### **4.-RIESGOS EXCLUIDOS.**

El contrato de seguro no cubre por concepto de accidente:

A.- Enfermedad corporal o mental, infecciones con excepción de las que acontezcan como resultado de una lesión accidental; tratamiento médico o quirúrgico cuando éste no sea necesario a consecuencia de un accidente.

B.- Lesiones que el Asegurado sufra en servicio militar de cualquier clase, en actos de guerra, insurrección, rebelión, revolución, riña y actos delictuosos en que participe directamente el Asegurado por culpa grave del mismo o de sus beneficiarios.

C.- Homicidio intencional, suicidio o cualquier intento del mismo o mutilación voluntaria aún cuando se cometa en estado de enajenación mental.

D.- Hernias y eventraciones.

E.- Envenenamientos de cualquier origen o naturaleza.

F.- Abortos, cualquiera que sea su causa.

#### **5.- OTROS RIESGOS EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA COMPAÑÍA.**

Salvo convenio por escrito, el seguro no ampara, por concepto de accidente, las lesiones que sufra el Asegurado cuando viaje:

A.- En taxis aéreos o en aeronaves que no pertenezcan a una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el servicio de transporte regular de pasajeros.

B.- Como piloto, mecánico en vuelo o miembro de la tripulación de cualquier aeronave.

C.- Como ocupante de algún automóvil o cualquier otro vehículo de carreras, pruebas, o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad.

D.- En motocicletas, motonetas y otros vehículos similares de motor.

Tampoco ampara el seguro, por concepto de accidente, las lesiones que sufra el Asegurado a consecuencia de la práctica de actividades de paracaidismo, buceo y alpinismo, salvo convenio por escrito.

## **6.- AUMENTO DE SUMA ASEGURADA.**

Cuando el seguro se contrate con aumento de suma asegurada, en cada renovación anual, completa y consecutiva, sin incremento de la prima, las sumas aseguradas contratadas inicialmente por Muerte y Pérdidas Orgánicas con escalas de indemnizaciones "A" o "B", se incrementarán en un 10% hasta que dichas sumas aseguradas hayan quedado aumentadas en un 50% de su valor inicial.

## **CAPITULO II**

### **SELECCIÓN DE RIESGOS**

## **1.- GENERALIDADES.**

Con el objeto de cobrar la prima adecuada, de acuerdo con el riesgo que cada solicitante implique para la cobertura de un seguro de accidentes, la Compañía requiere hacer una apreciación de todos los elementos que originen que una persona esté expuesta a sufrir un accidente con mayor o menor frecuencia. Entre más elementos de juicio tenga la Compañía, ésta podrá hacer una mejor clasificación del riesgo. Por esto es importante que el agente facilite el mayor número de datos e informes que conozca del solicitante, independientemente de las contestaciones que proporcione su cliente en la solicitud.

A continuación se mencionan los principales aspectos que deben cuidar y que el agente tiene que conocer para proporcionar los datos e informes antes mencionados.

## **2.-OCUPACIÓN DE LOS SOLICITANTES.**

La sección de clasificación de este manual tiene, por orden alfabético, la mayoría de las ocupaciones que existen. El agente deberá tener cuidado de anotar en la solicitud la ocupación del proponente, con la misma fraseología empleada en la sección de clasificaciones, agregando una descripción amplia de las labores que desempeña el solicitante al realizar su ocupación.

El agente adquiere una gran responsabilidad para con su cliente al describir su ocupación y obtener la clasificación correspondiente, pues cualquier error que cometa en este sentido puede afectar el pago de reclamaciones que se presenten y esto significaría un Asegurado descontento, la probable pérdida de un cliente valioso y un desprestigio del Agente de Seguros.

Cuando el agente no encuentre la clasificación que corresponda a la ocupación de uno de sus clientes, o que éste tenga dos o más ocupaciones, deberá solicitar a la Compañía la prima

correspondiente. Para esto será necesario darle a conocer, de manera clara y amplia, la o las ocupaciones del solicitante.

Cuando el agente tenga noticias de que uno de sus clientes ha cambiado de ocupación, lo hará del conocimiento de la Compañía y deberá gestionar que el Asegurado lo comuniqué por escrito a la misma para que ésta efectúe en la póliza las modificaciones que se consideren necesarias.

### **3.- DEPORTES.**

Aún cuando se supone que cada solicitante practique uno o más deportes como distracción dentro de su vida normal de trabajo, tales como golf, tenis, pesca, natación, alguna cacería ocasional y otros semejantes en riesgo, es muy conveniente que el Agente o el mismo proponente al llenar la solicitud detalle en forma amplia la clase de deportes que practica y la frecuencia con que se dedica a ellos; sobre todo si se trata de deportes que encierran un peligro mayor, como base-ball, foot-ball, deportes ecuestres, jockey, carreras, alpinismo, manejo de motocicleta, cacerías frecuentes, paracaidismo, buceo, etc.

Si después de expedida una póliza, el Agente tiene conocimiento de que un Asegurado comienza a practicar alguno de los deportes considerado como de mayor peligro, deberá ponerlo en conocimiento de la Compañía inmediatamente.

### **4.- MONTO DEL SEGURO CON RELACIÓN A LOS INGRESOS DEL SOLICITANTE.**

Para determinar la suma máxima de la cobertura por muerte accidental, el Agente deberá considerar que dicha suma no excederá de cien veces al ingreso mensual del solicitante.

Normalmente no se otorgará una indemnización diaria por cantidad superior al 60% de todos los ingresos diarios del solicitante, excluyendo aquellos que procedan de rentas o inversiones, sin embargo es posible conceder un porcentaje mayor al 60% del ingreso diario, siempre que esté de acuerdo con las normas de selección de la Compañía.

La indemnización diaria por incapacidad se concederá a las mujeres cuando desempeñen algún trabajo fuera de su domicilio, por el cual obtenga salario fijo y que sea continuo durante todo el año.

Cuando el solicitante tenga otras pólizas garantizándole indemnización diaria por incapacidad, habrá que tomar en cuenta las cantidades que por este concepto tenga cubiertas para calcular el 60% a que se hace mención en el segundo párrafo de este libro.

#### **5.- EDAD.**

Como edad del Asegurado se considerará la que tenga a su cumpleaños más cercano a la fecha de vigencia del seguro o en su caso a la fecha de renovación.

La edad mínima de admisión, para la cobertura de muerte accidental es de 12 años y para la incapacidad total y parcial es de 16 años.

Las edades máximas de admisión y de renovación serán las que fije la Compañía para cada tipo de póliza de accidentes.

#### **6.- ESTATURA Y PESO.**

La estatura debe medirse con los zapatos puestos y el peso con ropa. En caso de que algún proponente esté fuera de los límites de peso que figuran en la siguiente tabla, la Compañía determinará la clasificación que le corresponda.

ALTURA	HOMBRES		MUJERES	
	Límite mínimo de peso	Límite máximo de peso	Límite mínimo de peso	Límite máximo de peso
1.50 Mtrs.	43 Kgrs.	74 Kgrs.	39 Kgrs.	74 Kgrs.
1.55	44	79	42	76
1.60	47	84	46	79
1.65	49	90	49	83
1.70	52	97	52	87
1.75	55	104	55	92
1.80	59	111	59	97
1.85	63	118		
1.90	67	124		

## 7.- RIESGOS SUBNORMALES.

Es muy difícil hacer una enumeración de todas las deformidades corporales y enfermedades que puedan influir para considerar como subnormal un riesgo, por lo que, cuando algún proponente presente deformidades, falta de miembros o enfermedad, deberá hacerse del conocimiento de la Compañía, dando mayores detalles para su apreciación.

Cuando el solicitante padezca alguna enfermedad o deformidad corporal, la Compañía puede aceptar el riesgo cobrando una prima adicional, o bien, dada la gravedad de la enfermedad o de la importancia de la deformidad puede no aceptarse la solicitud. A continuación se listan algunas de las enfermedades, padecimientos y deformidades, por las cuales normalmente se cobran primas adicionales o bien se establecen restricciones para otorgar alguna de las coberturas y en muchas ocasiones rechazar el negocio.

Ataques o convulsiones  
Ataxia locomotriz  
Bocio tóxico  
Ceguera total o parcial  
Diabetes  
Drogas, afectos a  
Encefalitis letárgica (Mal del Sueño)  
Enfermedades del cerebro  
Enfermedades del corazón  
Enfermedades de la espina dorsal  
Epilepsia  
Gibosis (joroba, corcova, curvatura de la espina dorsal)  
Glaucoma  
Gota  
Hipertensión arterial  
Hipotensión arterial  
Infarto al Miocardio  
Leucemia  
Locura (incluye todos los desequilibrios mentales especialmente cuando hayan estado en tratamiento)  
Mal de Bright (nefritis crónica)  
Neurastenia  
Parálisis  
Riñón, falta de uno  
Sífilis  
Sordera  
Sordomudos



Tumores malignos (principalmente de cáncer y todos los tumores semejantes)  
Uremia  
Vértigos o desmayos.

Las pólizas que se emitan protegiendo personas que hayan perdido la vista de un ojo, un miembro o cualquiera de las pérdidas enumeradas en la escala de indemnizaciones “A” o “B”, por medio de una cláusula adicional sufrirán modificaciones los porcentajes de las indemnizaciones.

Si el Agente tiene conocimiento de que en cualquier tiempo durante la vigencia de una póliza, el Asegurado experimenta algún cambio que menoscabe sus condiciones físicas, morales o económicas, deberá comunicarlo inmediatamente a la Compañía.

## **8.- RIESGO DE CATÁSTROFE.**

Cuando se obtenga solicitudes para pólizas de accidentes de cuando menos 12 personas, que vayan a realizar un viaje en el que usarán un mismo medio de transporte, el agente deberá informar a la Compañía de esta acumulación de riesgo, proporcionando los siguientes datos para obtener la cobertura de reaseguro correspondiente:

1. Número de personas que viajarán en un mismo medio de transporte.
2. Medio de transporte que usarán (aeronave, tren, autobús, buque, etc.)
3. Nombre de la Compañía o Compañías que otorgarán el servicio de transportación.
4. Suma asegurada para cada persona proporcionando el total de la suma asegurada por cada medio de transporte.
5. Fechas de salida y de regreso del viaje que realizará el grupo de personas que solicitan el seguro.
6. Motivo del viaje (congreso, convención, excursión, vacaciones, etc.)
7. Países y principales poblaciones que tocarán en el trayecto del viaje.

En caso de conocerse este riesgo de catástrofe en pólizas ya expedidas, el Agente deberá proporcionar la misma información a la Compañía; este riesgo de catástrofe normalmente se presenta en la expedición de pólizas de accidentes en viajes aéreos y de accidentes personales a corto plazo.

## **CAPÍTULO III**

### **INSTRUCCIONES GENERALES A LOS AGENTES**

## **1.-FACULTAD DE LOS AGENTES.**

Los agentes están autorizados para gestionar en nombre de la Compañía las solicitudes de Seguro de Accidentes y entregar pólizas y renovaciones, con sujeción a las reglas e instrucciones de la Compañía.

El agente podrá, cuando la Compañía así lo determine, aceptar el pago de la prima de cualquier póliza o renovación, contra entrega del documento autorizado por la Compañía.

Los agentes no tienen facultad para hacer modificaciones en ninguna póliza o documento expedido por la Compañía. Cuando encuentren que haya necesidad de hacer alguna modificación devolverán a la Compañía el documento que deba corregirse, para que ésta efectúe por escrito los cambios necesarios.

## **2.-LA SOLICITUD.**

Es sumamente importante que el Agente comprenda la necesidad de que las solicitudes se contesten en forma veraz, completa y clara. El Agente actúa en transacciones de importancia entre la Compañía y los solicitantes y, por lo mismo, al recabar las solicitudes debe percatarse de la trascendencia de su labor como asesor del asegurado. La Compañía tiene un gran interés en dar trámite rápido a la aceptación de solicitudes y a la emisión de pólizas; las demoras, en la mayoría de los casos, son originadas porque el Agente no cuidó que la solicitud fuera llenada en la forma correcta.

Instrucciones que seguirá el Agente para recabar una solicitud:

1.- Cada pregunta debe ser contestada de manera completa. Las respuestas incompletas o poco exactas pueden afectar la aceptación y clasificación del riesgo, o bien traer como consecuencia la no

aceptación de reclamaciones por accidentes o la cancelación de las pólizas cuando se conocieran las respuestas correctas.

2.- Los datos y contestaciones a las preguntas que se piden en la solicitud deberán ser escritas con tinta o con máquina de escribir. Por ningún motivo podrá firmar una persona distinta al solicitante y la firma siempre deberá ser hecha con tinta.

3.- No se dará trámite a solicitudes que contengan borraduras o enmiendas, así como las que tengan abreviaturas en los nombres y apellidos del solicitante y beneficiario. Tampoco se tramitarán las que presenten datos incompletos.

4.- Debe obtenerse una solicitud para cada póliza, proporcionando la información completa, no solamente en lo que se refiere a las preguntas que en la solicitud se hacen sobre la persona para asegurar, sino también sobre las coberturas de seguro que se desean.

5.- Es esencial la identificación del solicitante. Para esto debe tenerse cuidado de comparar la firma del interesado con el nombre y apellidos paterno y materno, los que deberán figurar al principio de la solicitud con letras de molde, para evitar confusiones. Igual cuidado deberá tenerse en que los datos referentes a la fecha y lugar de nacimiento, estatura, peso y dirección del negocio y domicilio que frecuentemente se dan en forma incompleta, sean proporcionados en la solicitud correctamente.

6.- Las personas que no sepan leer y escribir deberán imprimir la huella digital del pulgar derecho en la parte destinada para la firma del solicitante, así como el nombre y la firma de dos testigos indicando que la persona no sabe firmar.

7.- Cuando el solicitante sea menor de edad (personas solteras menores de 21 años), en la solicitud, junto a la firma de quien solicita el seguro deberá obtenerse la firma del padre, de la madre, o en su

caso la del tutor, anteponiendo la siguiente frase: “Autorizo al menor de edad para tomar el seguro que aquí se solicita.”

8.- Antes de terminar la entrevista con la persona que ha firmado la solicitud, el Agente debe revisar cuidadosamente la solicitud obtenida para que, si los datos o las contestaciones a las preguntas no son las correctas, obtenga de inmediato los datos que falten y las aclaraciones a las preguntas incompletas.

### **3.- BENEFICIARIOS.**

Siempre se designarán beneficiarios anotando su nombre completo e indicando parentesco o el interés económico que se tenga en la vida del Asegurado.

Cuando el beneficiario sea una mujer casada, deberá anotarse el apellido paterno y el de su esposo.

Si se trata de un acreedor, deberá asentarse, además de su nombre completo, dirección y lugar de residencia, el siguiente párrafo: “ACREEDOR DEL ASEGURADO, INDEMNIZACIONES PAGADERAS A ÉSTE HASTA EL MONTO DE SU INTERÉS Y EL RESTO, SI LO HUBIERE, SERA ENTREGADO A (DESIGNACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS PREFERENTES Y SUBSIDIARIOS).”

Puede nombrarse como beneficiario cualquier persona que tenga un interés en la vida del asegurado.

Ejemplos: A la señora Rosa María Jiménez de Sánchez esposa del asegurado y a Juan, Pedro y Emilio Sánchez Jiménez hijos del asegurado, todos por partes iguales. En este caso se entregará el 25% de la suma asegurada a cada uno de los beneficiarios designados. Cuando NO se agregue la leyenda “todos por partes iguales”, la misma designación ocasionará la distribución de la suma

asegurada como sigue: 50% a la señora Rosa María Jiménez de Sánchez y el otro 50% por partes iguales, a los hijos designados.

Se recomienda a los señores Agentes que obtengan beneficiarios subsidiarios que son aquellos a quienes se les pueda pagar en caso de que fallezcan los beneficiarios preferentes. Salvo la designación del beneficiario irrevocable, el Asegurado queda en libertad de cambiar el beneficiario en cualquier momento.

En caso de que el Asegurado desee cambiar los beneficiarios, el Agente deberá obtener una carta del propio Asegurado en la que indique su deseo de que cesen como beneficiarios, las personas que figuran en la póliza, dando, además, los datos correspondientes a los nuevos beneficiarios. La Compañía no se hará responsable de ninguna reclamación presentada por beneficiarios designados por el Asegurado sin conocimiento de ella.

#### **4.- EXÁMENES MÉDICOS.**

Normalmente no se exige examen médico para otorgar pólizas de Seguros de Accidentes a las personas que gozan de buena salud y carecen de defectos físicos. Sin embargo la Compañía puede exigir para dictaminar el riesgo, que se lleve a cabo un examen médico por uno de los facultativos autorizados por ella.

Cuando la Compañía solicite el examen médico, a que se hace mención antes, el Agente cuidará del arreglo de la cita entre el médico y el cliente. El médico enviará directamente a la Compañía todos los informes relacionados con los reconocimientos que efectúe y ésta pagará el examen médico que haya solicitado, salvo cuando se haya informado al Agente lo contrario.

## **5.- PRIMAS.**

La prima del primer año de la póliza es la suma de las correspondientes a cada uno de los Asegurados, de acuerdo con las sumas aseguradas, su ocupación y edad en la fecha de emisión y vence en el momento de la iniciación de vigencia del contrato. Salvo pacto en contrario, se entenderá que el período del seguro es de un año. En cada renovación anual, la prima se determinará de acuerdo con la edad alcanzada de los Asegurados aplicando las tarifas en vigor en esa fecha, aprobadas por la Comisión Nacional de Seguros.

De acuerdo con la política de cada Compañía, el pago de la prima anual puede hacerse en forma fraccionada, por liquidaciones mensuales, trimestrales o semestrales.

El contratante gozará de un período de espera de 30 días naturales para liquidar el total de la prima o cada una de las fracciones pactadas en el contrato.

A las doce horas del último día del período de espera los efectos del contrato cesarán automáticamente si el contratante no ha cubierto el total de la prima o la fracción pactada.

En caso de siniestro, la Compañía deducirá de la indemnización pagadera al contratante o al beneficiario el total de la prima pendiente de pago, o las fracciones de ésta no liquidadas hasta completar la totalidad de la prima correspondiente al período del seguro contratado.

Si el contratante opta por el pago fraccionado, se aplicarán a la prima anual los siguientes factores:



<b>Pago Fraccionado</b>	<b>Factor</b>
“ Semestral	0.515
“ Trimestral	0.263
“ Mensual	0.090
“ Mensual Banco	0.086

Los factores antes citados provienen de aplicar a la prima anual los siguientes recargos: 3% para el pago semestral; 5% para el pago trimestral; 8% para el pago mensual, y 3% para el pago mensual por conducto de Banco.

La Compañía no tiene obligación de cobrar primas ni de dar aviso de su vencimiento. En caso de que así lo hiciera ello no establecerá precedente ni obligación alguna para la Compañía.

## **6.- RECLAMACIONES.**

Deberá darse aviso inmediato por escrito a la Compañía de todo accidente que entrañe responsabilidad para la misma.

Al tener el Agente noticias verbales o por escrito de cualquier accidente que haya sufrido un Asegurado, deberá reportar el caso inmediatamente a la Compañía enviando a ésta, debidamente contestado y firmado el formulario que se requiere en estos casos. Si no se puede obtener inmediatamente la forma a que se hace mención en este párrafo, el Agente deberá reportar el siniestro a la Compañía con la información de que disponga.

Tan luego como la Compañía haya recibido la declaración escrita citada en el párrafo anterior, solicitará los informes y la documentación que considere necesarios, de acuerdo con las circunstancias en que haya ocurrido el accidente.

Para que la Compañía pueda atender con rapidez las reclamaciones que le presenten los asegurados y pueda proporcionarles un servicio eficaz y satisfactorio, solicita del Agente que obtenga correcta e inmediatamente la información y documentos que se le pide.

En caso de que un Asegurado sufriera un accidente y estuviera dedicado a ocupaciones distintas a las últimas declaradas, clasificadas como más peligrosas, la indemnización a que hubiere lugar, se reducirá proporcionalmente hasta la cantidad de seguro que con la prima pagada hubiere podido adquirir, tomando en cuenta la nueva ocupación u ocupaciones que desempeñaba en el momento de ocurrir el siniestro.

Para calcular los períodos de incapacidad no se tomarán en cuenta medios días. Si la incapacidad comienza antes de las doce horas, se computará el día completo; si ocurriera después de esa hora, el período de incapacidad se calculará a partir del día siguiente.

**NINGÚN AGENTE PODRÁ COMPROMETER A LA COMPAÑÍA AL PAGO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, PUES ÉSTA SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTARLAS O RECHAZARLAS.**

## **7.- PÉRDIDA DE PÓLIZAS O RENOVACIONES.**

A solicitud por escrito del Asegurado, la Compañía extenderá duplicado de pólizas o documentos de renovación que se hubieren destruido o extraviado.

## **8.- RENOVACIONES.**

En los seguros anuales la continuidad del seguro se obtiene mediante recibos o certificados de renovación firmados por la Compañía.

No deberá solicitarse la renovación de aquellos seguros que no pudieren considerarse como riesgos aceptables bajo una póliza nueva.

### **9.- CORRESPONDENCIA.**

Al escribir a la Compañía sobre seguros de accidentes personales debe tratarse el asunto de cada póliza en correspondencia por separado. Al escribir respecto de una póliza o renovación debe citarse el número de ésta y el nombre del Asegurado. Será necesario suministrar los mismos datos cuando se escriba a la Compañía con motivo de alguna reclamación, cambio de beneficiario, etc.

Con el fin de la que la Compañía pueda proporcionar un servicio eficiente y rápido, se necesita contar con la cooperación de los Agentes; en consecuencia, deben familiarizarse con las instrucciones que figuran en este manual.

## **CAPITULO IV**

### **PRIMAS DE LA PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**

## PRIMAS ANUALES

1.- Muerte y Pérdidas Orgánicas, sin aumento de suma asegurada.

<b>Cuota por millar de suma asegurada</b>										
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Pérdida de la vida:	1.67	2.00	2.34	2.84	3.67	4.51	5.34	7.00	8.68	10.35
Pérdidas orgánicas										
Escala de indemnización "A"	0.83	1.00	1.16	1.41	1.83	2.24	2.66	3.50	4.32	5.15
Escala de indemnización "B"	1.25	1.50	1.75	2.13	2.75	3.38	4.00	5.25	6.50	7.75

2.- Muerte y Pérdidas Orgánicas, con aumento anual del 10% de la suma asegurada, hasta un máximo del 50%

<b>Cuotas anuales por millar de suma asegurada inicial</b>										
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Pérdida de la Vida:	2.00	2.40	2.80	3.40	4.40	5.40	6.40	8.40	10.40	12.40
Pérdidas orgánicas										
Escala de indemnización "A"	1.00	1.20	1.40	1.70	2.20	2.70	3.20	4.20	5.20	6.20
Escala de indemnización "B"	1.50	1.80	2.10	2.55	3.30	4.05	4.80	6.30	7.80	9.30

3.- Indemnización diaria por Incapacidad Total y Parcial

<b>Cuotas anuales por cada \$1.00 de indemnización diaria</b>										
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
	3.75	4.50	5.25	6.40	8.25	10.10	12.00	15.75	19.50	23.25

4.- Reembolso de Gastos Médicos

<b>Cuotas anuales por millar de suma asegurada</b>										
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Hasta \$5,000.00:	20.00	24.00	28.00	34.00	44.00	54.00	64.00	84.00	104.00	124.00
De \$5,000.00										
hasta \$20,000.00	15.00	18.00	21.00	25.50	33.00	40.50	48.00	63.00	78.00	93.00
En exceso de										
\$20,000.00:	10.00	12.00	14.00	17.00	22.00	27.00	32.00	42.00	52.00	62.00

Las cuotas anteriores son para edades no mayores de 60 años. Para edades de más de 60 años, tanto para la emisión como para la renovación de pólizas, las primas se aumentan como sigue:

De 61 a 65 años	25%
De 66 a 70 años	50%
De 71 años en adelante	75%

A las primas anteriores deberán agregárseles el 3%, por concepto de impuesto Federal Sobre Primas.

**CAPITULO V**

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES  
A CORTO PLAZO**

## 1.- COBERTURAS.

Las coberturas para esta póliza pueden ser:

- 1.- Muerte.
- 2.- Pérdidas orgánicas, con escala de indemnizaciones "A" o "B".
- 3.- Incapacidad Total y Parcial (indemnización diaria por).
- 4.- Reembolso de Gastos Médicos.

Pueden otorgarse solas o combinadas de acuerdo con el plan que para este tipo de seguro haya diseñado la Compañía. La duración de estos seguros puede ser de 3 a 330 días.

La protección que normalmente se ofrece en este seguro de accidentes a corto plazo es la correspondiente al de las personas que van a realizar un viaje de placer, de descanso, de vacaciones, o que van a asistir a convenciones, congresos o reuniones en las que no efectúan actividades profesionales, ocupacionales o deportivas. Sin embargo, no hay limitación para que estas pólizas puedan cubrir los mismos riesgos que se otorgan a través de las pólizas de accidentes personales anuales.

También en esta póliza pueden ser cubiertos, previo consentimiento por escrito de la Compañía, los siguientes riesgos:

- 1.- Actividades deportivas de paracaidismo, buceo y alpinismo.
- 2.- Las lesiones que sufra el asegurado cuando viaje:
  - A.- En taxis aéreos o en aeronaves que no pertenezcan a una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el servicio de transporte regular de pasajeros.
  - B.- Como piloto, mecánico en vuelo o miembro de la tripulación de cualquier aeronave.
  - C.- Como ocupante de algún automóvil o cualquier otro vehículo en carreras, pruebas, o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad.



D.- En motocicletas, motonetas y otros vehículos similares de motor.

## 2.- PRIMAS.

La prima correspondiente a las coberturas que se otorguen en una póliza de seguro de accidentes a corto plazo se determinará como sigue:

1.- Se calculará la prima anual de acuerdo con la edad, la clasificación del riesgo que corresponda y las sumas aseguradas solicitadas. La tarifa que se usará para calcular la prima anual será la de sin aumento de la suma asegurada y la clasificación mínima, en cualquier caso, será la correspondiente al riesgo "B".

2.- A dicha prima anual se le aplicará el porcentaje que a continuación se indica, según los días que estará en vigor el seguro.

3.- A la prima así calculada se le agregará el 3% por concepto del Impuesto Federal sobre Primas.

<b>Duración del Seguro en Días</b>	<b>Porcentaje de la Prima Anual</b>
3	5 %
4	6
5	7
6	8
7	9
8	10
9	11
10	12
12	13
14	14
16	15
18	16

<b>Duración del Seguro en Días</b>	<b>Porcentaje de la Prima Anual</b>
20	17
24	18
28	19
30 (1 mes)	20
40	24
50	27
60 (2 meses)	30
70	34
80	37
90 (3 meses)	40
100	44
110	47
120 (4 meses)	50
130	54
140	57
150 (5 meses)	60
160	64
170	67
180 (6 meses)	70
210 (7 meses)	75
240 (8 meses)	80
270 (9 meses)	85
300 (10 meses)	90
330 (11 meses)	95

## **C A P I T U L O   V I**

### **PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES EN VIAJE**

## **1.- GENERALIDADES.**

Esta póliza protege al asegurado de los accidentes que le ocurran al subir, a bordo o al bajar de un vehículo aéreo, marítimo o terrestre en que se traslade de un lugar a otro, siempre que el vehículo esté autorizado para el transporte de pasajeros y que por tal servicio haya pagado un boleto de transportación o haya liquidado el costo correspondiente.

## **2.- COBERTURAS.**

- 1.- Muerte Accidental.
- 2.- Pérdidas Orgánicas con Escala de Indemnización "A".

En forma opcional y mediante el pago de la prima correspondiente, puede extenderse la protección de esta póliza a los viajes que realice el Asegurado en un automóvil particular, ya sea que lo haga conduciéndolo o como pasajero.

En esta póliza no queda protegido el Asegurado cuando suba, esté a bordo o baje de:

- 1.- Cualquier vehículo como miembro de la tripulación, excepto en el caso del automóvil particular, cuando se haya contratado esta cobertura.
- 2.- Aviones particulares, fletados o taxis aéreos.
- 3.- Cualquier vehículo en competencia de resistencia o velocidad.

Los choferes de oficio no están protegidos por esta póliza mientras se encuentren desempeñando su ocupación.

### 3.- PRIMAS.

La prima anual por cada millar de suma asegurada será de:

	Excluyendo automóviles particulares	Incluyendo automóviles particulares
Por pérdida de la vida	\$1.20	\$1.56
Por pérdida de la vida y pérdidas orgánicas con escala de Indemnizaciones "A"	\$1.50	\$1.95

Para las personas mayores de 60 años de edad se aplicarán los siguientes recargos:

De 61 a 65 años	25%
De 66 a 70 años	50%
De 71 en adelante	75%

Cuando la póliza tenga vigencia menor de un año, a la prima anual se le aplicarán los mismos porcentajes que existen para la póliza de seguro de accidentes a corto plazo.

A la prima calculada se le agregará el 3% por concepto de Impuesto Federal sobre Primas.

## **CAPÍTULO VII**

### **PÓLIZA DE ACCIDENTES EN VIAJES AÉREOS**

## **1.- GENERALIDADES.**

Esta póliza protege al Asegurado de los accidentes que le ocurran al subir, a bordo o al bajar de una aeronave operada por una línea aérea establecida y autorizada para el transporte de pasajeros, siempre que se trate de un vuelo regular, cuyo costo de transportación esté amparado por el correspondiente boleto.

Por lo tanto no queda cubierto en accidentes los vuelos de aviones particulares, taxis aéreos o en general cualquier vuelo en aeronaves que no pertenezcan a una línea comercial establecida y autorizada para transporte de pasajeros.

## **2.- COBERTURAS.**

- 1.- Muerte.
- 2.- Pérdidas Orgánicas con Escala de Indemnizaciones "A".
- 3.- Reembolso de Gastos Médicos, por una suma asegurada igual al 5% de la suma contratada para muerte accidental.

## **3.- PRIMAS.**

Las primas por cada \$100,000.00 de suma asegurada con \$5,000.00 para reembolso de gastos médicos, son como sigue:

### **VIAJES AÉREOS, SENCILLOS O DE IDA Y VUELTA**

- |  |        |
|--|--------|
| 1.- Dentro de la República Mexicana                        | \$5.00 |
| 2.- De la República Mexicana a:                            |        |
| A) Cualquier otra parte de Norte América (excepto Alaska), |        |

América Central, Antillas, Bermudas, Colombia y Venezuela, o viceversa.	\$15.00
B) Alaska, Azores, Europa, Hawai y América del Sur (Excepto Colombia y Venezuela), o viceversa.	\$30.00
C) Países de salida o de destino no especificados en los párrafos anteriores.	\$60.00

Esta tarifa se usará cuando el asegurado viaje en aeronaves de compañías de aviación que tengan autorización para realizar vuelos internacionales. Para las compañías mexicanas que no estén autorizadas para hacer vuelos al extranjero, la prima que se cobrará al asegurado será la indicada anteriormente aumentada en un 50%.

La suma asegurada máxima por muerte accidental y pérdidas orgánicas, para cada persona será de \$500,000.00 en compañías con autorización para viajes internacionales. Para las compañías que no estén autorizadas para vuelos en el extranjero, la suma asegurada máxima será de \$300,000.00

A las primas anteriormente indicadas, se les agregará el 3% por concepto de Impuesto Federal sobre Primas.



## **CAPÍTULO VIII**

### **PÓLIZA FAMILIAR DE ACCIDENTES**

## **1.- GENERALIDADES.**

Esta póliza se ofrece para la protección de los integrantes de una familia. Las personas que constituyen la familia pueden ser: el esposo, la esposa, y los hijos mayores de 30 días; que sean solteros y no tengan ingresos. También pueden asegurarse en esta póliza familiar a las personas que dependen económicamente del Contratante, siempre que vivan con él y no tengan remuneraciones por su trabajo personal.

Los hijos de la pareja matrimonial, nacidos durante la vigencia de la póliza quedarán protegidos 30 días después de la fecha de su nacimiento, sin más requisito que el aviso por escrito a la Compañía acompañando el acta de nacimiento y del pago de la prima correspondiente.

## **2.- COBERTURAS.**

A cada persona que solicite estar asegurada en una póliza familiar se le puede otorgar solas, o combinadas, de acuerdo con las normas de selección de cada Compañía, las siguientes coberturas:

- 1.- Muerte.
- 2.- Pérdidas Orgánicas, con Escala de Indemnizaciones, "A" o "B".
- 3.- Incapacidad Total y Parcial. (Indemnización diaria por)
- 4.- Reembolso de Gastos Médicos.

Las sumas aseguradas para cada uno de los aseguradores generalmente serán diferentes.

### **3.- PRIMAS.**

- 1.- Se aplican las primas de la póliza individual de acuerdo con la edad y ocupación de cada asegurado.
- 2.- Los primeros 3 hijos de la familia pagan cuota completa. Del cuarto hijo en adelante solo pagan la mitad de la prima que les corresponda según la tarifa.
- 3.- En la póliza familiar se concede un descuento del 5% sobre la prima anual determinada de acuerdo con las reglas anteriores.
- 4.- A la prima calculada se le agregará el 3%, por concepto del Impuesto Federal sobre Primas.

## **CAPÍTULO IX**

### **PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES**

## **1.- GENERALIDADES.**

Esta póliza se ofrece para la protección de los integrantes de un grupo asegurable. Son grupos asegurables los que a continuación se indican:

1. Los empleados u obreros de un mismo patrón o empresa, los grupos formados por una misma clase en razón de su actividad o lugar de trabajo, que presten sus servicios a ese mismo patrón o empresa.
2. Los sindicatos, uniones o agrupaciones de trabajadores en servicio activo, y sus secciones o grupos.
3. Los cuerpos del ejército, de la policía o de los bomberos, así como las unidades regulares de los mismos.
4. Las agrupaciones legalmente constituidas con características similares de trabajo u ocupación.

Este seguro puede proteger a los familiares de las personas que integran el grupo. Se consideran familiares: la esposa y los hijos mayores de 30 días, que sean solteros, siempre que ambos no tengan remuneraciones por su trabajo personal.

El grupo asegurable debe constituirse por un mínimo del 75% de los miembros que forma la colectividad asegurable, siempre que el 75% no sea inferior a 10 (diez) personas.

## **2.- COBERTURAS.**

La póliza colectiva de accidentes puede otorgar, solas o combinadas, las siguientes coberturas:

1. Muerte.
2. Pérdidas orgánicas, con Escala de Indemnizaciones, "A" o "B".

3. Incapacidad Total y Parcial. (Indemnización diaria por)
4. Reembolso de Gastos Médicos.

Las coberturas y las sumas aseguradas solicitadas se otorgarán de acuerdo con las normas de selección de la Compañía conforme a las reglas que se fijen a todos los miembros de la colectividad asegurable.

Cuando se solicite la cobertura de muerte accidental es indispensable que las personas que lo soliciten den su consentimiento por escrito en las formas autorizadas por la Compañía.

### **3.- PRIMAS.**

Para determinar la prima del primer año o de renovación de una póliza de seguro colectivo de accidentes se procederá como sigue:

1. Se sumarán las primas correspondientes a cada asegurado por las coberturas y sumas aseguradas solicitadas, calculadas con las tarifas de seguro individual, considerando su edad y ocupación.
2. Si la póliza otorga protección a las familias los primeros tres hijos de una familia pagan cuota completa, del cuarto hijo en adelante solamente pagarán la mitad de la cuota correspondiente.
3. La prima así calculada se multiplicará por el factor 0.9 y el resultado será la prima de tarifa.
4. A la prima de tarifa se le agregará el 3% por concepto de Impuesto Federal sobre Primas.

5. Las pólizas de seguro colectivo de accidentes participan en las utilidades que la Compañía obtenga en este tipo de seguros. La determinación de la utilidad se calculará de acuerdo con las fórmulas y reglas aprobadas por la Comisión Nacional de Seguros.

La utilidad repartible se pagará sólo si el Contratante renueva el seguro en su vencimiento y se liquidará en la misma forma en que se pague la prima de renovación.

#### **4.- MOVIMIENTOS DE ASEGURADOS.**

##### **1. ALTAS.**

La Compañía, mientras esté en vigor la póliza, incluirá bajo la protección de la misma, nuevos miembros de la colectividad asegurable para lo cual el Contratante deberá solicitarlo por escrito a la Compañía indicándole las coberturas y sumas aseguradas que correspondan de acuerdo con las reglas establecidas en la póliza.

Cuando la regla incluya a la esposa del asegurado y éste contraiga matrimonio durante la vigencia de la póliza, la esposa quedará protegida a partir de la fecha del matrimonio civil siempre y cuando la Compañía reciba aviso por escrito del Contratante durante los primeros 30 días siguientes a la fecha de dicho matrimonio, debiendo adjuntar el acta de matrimonio respectiva y pagar la prima correspondiente.

Los hijos de la pareja matrimonial asegurada nacidos durante la vigencia de la póliza quedarán cubiertos por ella a partir de 30 días después de la fecha de nacimiento sin más requisito que el aviso por escrito a la Compañía acompañado del acta de nacimiento dentro del plazo antes mencionado y el pago de la prima correspondiente.

En caso de alta de un asegurado, durante la vigencia de la póliza, la Compañía cobrará la prima de acuerdo con la edad y la ocupación de dicho asegurado, calculada en proporción, desde la fecha de ingreso hasta el próximo vencimiento del pago de la prima.

## 2.- BAJAS.

Causarán baja de la póliza aquellas personas que hayan dejado de pertenecer a una colectividad asegurada, para lo cual el Contratante se obliga a participarlo de inmediato y por escrito a la Compañía, entendiéndose que los beneficios del seguro para estas personas cesarán desde el momento de la separación. Cualquier pago realizado indebidamente por parte de la Compañía a causa de omisión o negligencia en el aviso por parte del Contratante, obliga a éste a reintegrar dicho pago a la Compañía.

En caso de baja de un asegurado, durante la vigencia de la póliza, la Compañía devolverá al Contratante la prima no devengada correspondiente a dicho asegurado.



## **CAPÍTULO X**

### **PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES**

## **1.-GENERALIDADES.**

Esta póliza se ofrece para protección de los alumnos y personal docente y de oficina, que pertenezcan a un mismo colegio o escuela. Por lo tanto, es una póliza colectiva y se expide a nombre de la escuela o colegio.

## **2.- COBERTURAS.**

1. Pérdidas Orgánicas, con Escala de Indemnizaciones "A" o "B".
2. Reembolso de Gastos Médicos.

Esta póliza protege a los asegurados (alumnos y personal docente y de oficina) durante el año escolar que establezca la Secretaría de Educación Pública. La protección que otorga este seguro es exclusivamente para la actividad escolar que desarrollen los asegurados. La actividad escolar comprende desde el momento en que los asegurados inicien el viaje ininterrumpido de su casa a la escuela por cualquier medio de transporte, excepto en motocicleta o motoneta, su estancia en el edificio y predio de la escuela y el viaje ininterrumpido de regreso a su domicilio. Asimismo, los asegurados están protegidos en las excursiones, eventos deportivos y otras actividades siempre que se encuentren organizadas y supervisadas por la autoridad de la escuela.

## **3.- P R I M A S.**

Las primas para cada asegurado por año escolar serán como sigue:

1. \$20.00 cuando se otorgue con escala de indemnizaciones "A".
2. \$25.00 cuando se otorgue con escala de indemnizaciones "B".

Las sumas aseguradas correspondientes a las primas antes mencionadas son como sigue:

1. \$15,000.00 para pérdidas orgánicas con escala de indemnizaciones "A" o "B".

2. \$5,000.00 para reembolso de gastos médicos.

Cuando los asegurados sean mayores de 60 años de edad se aplicarán los recargos por edad establecidos para la póliza de accidentes de seguro individual.

En esta póliza colectiva no se concede el **descuento** que se otorga en la póliza colectiva de seguro de accidentes.

A las primas antes indicadas se le agregará el 3% por concepto de Impuesto Federal sobre primas.

Las pólizas de accidentes personales escolares no participan en las utilidades que la Compañía obtenga en este tipo de seguros.

## **CAPÍTULO XI**

### **MANUAL DE CLASIFICACIÓN DE RIESGOS**

## **1.- CRITERIO DE CLASIFICACIÓN DE RIESGOS POR OCUPACIÓN.**

Las clasificaciones y ejemplos que en seguida se exponen son de carácter completamente general y servirán de guía u orientación para comprender cual es el criterio que debe normar la selección de los riesgos. Por lo tanto, estas ideas generales no excluyen la tabla de ocupaciones que se encuentra después, sino que la explican y complementan al dar el criterio básico para utilizarla racionalmente.

No es posible registrar minuciosamente en un manual la innumerable cantidad de ocupaciones que existen en nuestra época, de manera que se deberá aplicar el criterio para reducirla a tipos fundamentales, y clasificar por similitud cualquier ocupación no consignada.

Como se verá, habrá que tener en cuenta la manera de realizar cualquier ocupación, ya sea que ésta por su propia naturaleza sea de escritorio o de mostrador, por ejemplo, ya sea que requiera el uso constante o frecuente de vehículos para su desempeño, ya sea que maneje o utilice maquinaria o bien que la actividad sea fundamentalmente manual sin el uso de máquinas de manejo peligroso.

Como normal general deberán tenerse en consideración todos los hechos que colocan en situaciones peligrosas al solicitante así como el material que use, el tipo de vehículo del cual se sirva, el deporte que practique, así como la naturaleza del mismo y la frecuencia con la cual lo desempeñe, etc.

### **RIESGO A:**

1. Personas que trabajan tiempo completo en lugares no peligrosos tales como oficinas, tiendas, locales, despachos, etc., cuya ocupación no representa peligro especial.

Ejemplo: oficinistas, farmacéuticos, optometristas, bibliotecarios, sastres, modistas, dibujantes, etc.

### **RIESGO B:**

1. Personas cuya ocupación se desempeña principalmente en la calle sin exposición de riesgos calificados.

Ejemplo: cobradores, vendedores, inspectores, propagandistas, etc.

2. Personas que realizan trabajos manuales ligeros utilizando material y herramienta poco peligrosa.

Ejemplo: reparadores de radio, televisión, refrigeradores, estufas, encuadernadores, tapizadores, cortineros, etc.

### **RIESGO C:**

1. Personas que necesiten viajar constantemente para el desempeño de su ocupación habitual, sin exposición de riesgos calificados.

Ejemplo: agentes viajeros, inspectores viajeros, auditores viajeros, comerciantes viajeros, propagandistas viajeros, etc.

2. Personas que supervisan procesos de manufactura y operaciones de construcción.

Ejemplo: ingenieros, arquitectos, superintendentes, contratistas, etc.

### **RIESGO D:**

1. Personas que manejan vehículos urbanos, de reparto y transportadores de carga ligera.

Ejemplo: taxistas, choferes de autobuses, de camionetas, de mudanzas, etc.

2. Personas que supervisan trabajos en fábricas con productos o sustancias que presentan ciertos peligros.

Ejemplo: fabricación de alcohol, ácidos, acero, etc.

### **RIESGO E:**

1. Personas que efectúan trabajos manuales ligeros pero cuyas herramientas, material o medio en el que el trabajo se desempeña representa peligro.

Ejemplo: plomeros, vidrieros, mecánicos, zapateros, empleados de gasolinería, pintores, etc.

2. Choferes de autobuses foráneos de pasajeros.

### **RIESGO F:**

1. Personas que efectúan trabajos manuales sin manejar maquinaria, pero cuya actividad es por sí misma peligrosa dado el medio en que se desempeña.

Ejemplo: instaladores de antenas y de elevadores, albañiles, electricistas de alto voltaje, obreros no especializados, policías, conductor de fondos bancarios, patrulleros, etc.

2. Choferes de ambulancia, de carga pesada, transportadores de material explosivo o peligroso, sean urbanos o foráneos.

#### **RIESGO G:**

1. Personas que manejan maquinaria pesada.

Ejemplo: operador buldózer, palas mecánicas, aplanadoras.

2. Personas que se sirven de motocicletas o motonetas para el desarrollo de su trabajo.

#### **RIESGO H:**

1. Personas que desempeñan una ocupación cuya propia naturaleza representa un riesgo peligroso y constante.

Ejemplo: detective, limpiadores de ventanas, operadores de planta eléctrica de alto voltaje, etc.

#### **RIESGO I:**

1. Personas con ocupaciones sumamente peligrosas pero que a juicio de la Compañía podrían aceptarse.

Ejemplo: Perforadores de pozos petroleros, constructores de torres de televisión, constructores de torres de estructuras de acero, bomberos, etc.

#### **RIESGO J:**

1. Personas que por su ocupación comúnmente no son asegurables. En caso de ser aceptados, la prima mínima será la correspondiente a este riesgo.

Ejemplo: buzos, boxeadores, toreros, corredores profesionales de automóviles, personas que intervienen en el manejo de la energía atómica, piloto fumigador, etc.

## 2.- CLASIFICACIÓN DE RIESGOS.

OCUPACIÓN, PROFESIÓN O ACTIVIDAD ESPECÍFICA	DESPLAZÁNDOSE CON MUCHA FRECUENCIA		EN LUGARES FIJOS						
	EN LA CALLE	EN VIAJE	EN OFNA., TIENDA, DESPACHO, LABORATORIO, ETC.	SUPERVISANDO	SIN MANEJO DE HERRAMIENTA	CON MANEJO DE HERRAMIENTA	CON MANEJO DE MAQUINARIA LIGERA	CON MANEJO DE MAQUINARIA PESADA	OTROS EMPLEOS O ACTIVIDADES
ABARROTERO	B	C	A	-	-	-	-	-	-
ABOGADO	B	C	A	-	-	-	-	-	-
ACTUARIO	-	-	A	-	-	-	-	-	-
AGENTE DE COMPRAS	B	C	A	-	-	-	-	-	-
AGENTE SECRETO	-	-	-	-	-	-	-	-	H
AGENTE DE VENTAS	B	C	-	-	-	-	-	-	-
AGRICULTOR	B	C	-	D	-	C	D	-	-
AJUSTADOR DE SEGUROS	B	C	-	-	-	-	-	-	-
ALBAÑIL	-	-	-	F	F	G	G	-	-
ALCALDE	B	C	A	-	-	-	-	-	-
ALFARERO	B	C	A	-	B	C	E	F	-
ALIJADOR	-	-	-	-	F	-	F	-	-
ALPINISTA PROFESIONAL	-	-	-	-	-	-	-	-	I
AMA DE CASA	-	-	A	-	-	-	-	-	-
ANESTESIÓLOGO	B	C	-	-	-	-	-	-	B
ANTICUARIO	B	C	A	-	-	-	-	-	-



OCUPACIÓN, PROFESIÓN O ACTIVIDAD ESPECÍFICA	DESPLAZÁNDOSE CON MUCHA FRECUENCIA		EN LUGARES FIJOS						
	EN LA CALLE	EN VIAJE	EN OFNA., TIENDA, DESPACHO, LABORATORIO, ETC.	SUPERVISANDO	SIN MANEJO DE HERRAMIENTA	CON MANEJO DE HERRAMIENTA	CON MANEJO DE MAQUINARIA LIGERA	CON MANEJO DE MAQUINARIA PESADA	OTROS EMPLEOS O ACTIVIDADES
APARADORISTA	B	C	-	-	B	B	-	-	-
APICULTOR	B	C	B	D	C	-	D	-	-
ARBITRO	B	C	-	-	D	-	-	-	-
ARCHIVISTA	-	-	A	-	-	-	-	-	-
ARQUITECTO	B	C	A	D	-	-	-	-	-
ARTESANO	B	C	A	C	D	C	D	E	-
ARTISTA, radio,TV,cine y teatro (Extras consideración individual)	-	-	-	-	-	-	-	-	C
ARREGLISTA (MÚSICA)	-	-	-	-	-	-	-	-	A
AUDITOR	B	C	A	-	-	-	-	-	-
AVICULTOR	B	C	A	C	B	-	C	-	-
BACTERIÓLOGO	-	-	B	-	-	-	-	-	-
BAILARÍN	-	C	-	-	-	-	-	-	D
BANDERILLERO	-	-	-	-	-	-	-	-	J
BANQUERO	-	-	A	-	-	-	-	-	-
BEISBOLISTA PROFESIONAL	-	-	-	-	-	-	-	-	D
BIBLIOTECARIO	-	-	A	-	-	-	-	-	-
BIÓLOGO	-	-	B	-	-	-	-	-	I

OCUPACIÓN, PROFESIÓN O ACTIVIDAD ESPECÍFICA	DESPLAZÁNDOSE CON MUCHA FRECUENCIA		EN LUGARES FIJOS						
	EN LA CALLE	EN VIAJE	EN OFNA., TIENDA, DESPACHO, LABORATORIO, ETC.	SUPERVISANDO	SIN MANEJO DE HERRAMIENTA	CON MANEJO DE HERRAMIENTA	CON MANEJO DE MAQUINARIA LIGERA	CON MANEJO DE MAQUINARIA PESADA	OTROS EMPLEOS O ACTIVIDADES
BODEGUERO	-	-	-	-	C	D	E	-	-
BOMBERO	-	-	-	-	-	-	-	-	I
BOTÁNICO	-	C	B	-	-	-	-	-	-
BOXEADOR PROFESIONAL Consideración Individual	-	-	-	-	-	-	-	-	J
BUZO PROFESIONAL Consideración Individual	-	-	-	-	-	-	-	-	J
CAJERO	-	-	A	-	-	-	-	-	-
CAJISTA	-	-	-	-	A	-	-	-	-
CANTINERO	-	-	D	-	-	-	-	-	-
CARPINTERO	B	C	-	C	-	D	E	F	-
CARTERO	B	C	-	-	-	-	-	-	-
CAZADOR PROFESIONAL	-	-	-	-	-	-	-	-	H
CELADOR	-	-	-	-	-	-	-	-	D
CERRAJERO	B	C	-	B	-	C	D	-	-
CIRUJANO	B	C	C	-	-	-	-	-	-
COBRADOR	B	C	-	-	-	-	-	-	-

OCUPACIÓN, PROFESIÓN O ACTIVIDAD ESPECÍFICA	DESPLAZÁNDOSE CON MUCHA FRECUENCIA		EN LUGARES FIJOS						
	EN LA CALLE	EN VIAJE	EN OFNA., TIENDA, DESPACHO, LABORATORIO, ETC.	SUPERVISANDO	SIN MANEJO DE HERRAMIENTA	CON MANEJO DE HERRAMIENTA	CON MANEJO DE MAQUINARIA LIGERA	CON MANEJO DE MAQUINARIA PESADA	OTROS EMPLEOS O ACTIVIDADES
COBRADOR usando motocicleta o motoneta	G	G	-	-	-	-	-	-	-
COCINERO	-	-	C	-	-	-	-	-	-
CRIADO DOMÉSTICO	-	-	B	-	-	-	-	-	-
CONTADOR	B	C	A	-	-	-	-	-	-
CONTRATISTA	B	C	A	D	-	-	-	-	-
COMPOSITOR	-	-	A	-	-	-	-	-	-
CORDELERO	B	C	-	D	-	-	E	F	-
COREÓGRAFO	B	C	-	C	-	-	-	-	D
CORREDOR PROFESIONAL DE AUTOMÓVILES Consideración Individual	-	-	-	-	-	-	-	-	J
CORRESPONSAL	B	C	A	-	-	-	-	-	-
CORRESPONSAL DE GUERRA	-	-	-	-	-	-	-	-	J
COSTURERA	-	-	A	B	-	-	C	-	-
CULTORA DE BELLEZA	B	C	B	-	-	-	-	-	-
CHOFER DE AMBULANCIA	F	F	-	-	-	-	-	-	-
CHOFER DE CARRO BLINDADO	D	F	-	-	-	-	-	-	-

OCUPACIÓN, PROFESIÓN O ACTIVIDAD ESPECÍFICA	DESPLAZÁNDOSE CON MUCHA FRECUENCIA		EN LUGARES FIJOS						
	EN LA CALLE	EN VIAJE	EN OFNA., TIENDA, DESPACHO, LABORATORIO, ETC.	SUPERVISANDO	SIN MANEJO DE HERRAMIENTA	CON MANEJO DE HERRAMIENTA	CON MANEJO DE MAQUINARIA LIGERA	CON MANEJO DE MAQUINARIA PESADA	OTROS EMPLEOS O ACTIVIDADES
CHOFER DE HASTA 3 TONELADAS	D	E	-	-	-	-	-	-	-
CHOFER DE MÁS DE 3 TONELADAS	F	G	-	-	-	-	-	-	-
CHOFER PARTICULAR	C	D	-	-	-	-	-	-	-
CHOFER DE TAXI	D	D	-	-	-	-	-	-	-
CHOFER DE CAMIÓN DE PASAJEROS 1a.	D	D	-	-	-	-	-	-	-
CHOFER DE CAMIÓN DE PASAJEROS 2a.	D	F	-	-	-	-	-	-	-
CHOFER PATRULLA	E	F	-	-	-	-	-	-	-
CHOFER PICK UP	C	D	-	-	-	-	-	-	-
DECORADOR	B	C	A	-	-	B	-	-	-
DENTISTA	-	-	C	-	-	-	-	-	-
DERMATÓLOGO	-	-	B	-	-	-	-	-	-
DIBUJANTE	B	C	A	-	-	-	-	-	-
DIPLOMÁTICO	-	C	A	-	-	-	-	-	-
DIRECTOR DE ORQUESTA	B	C	-	-	-	-	-	-	-
DISEÑADOR	-	-	A	-	-	-	-	-	-
DOMADOR (fieras, caballos, perros)	-	-	-	-	-	-	-	-	J

OCUPACIÓN, PROFESIÓN O ACTIVIDAD ESPECÍFICA	DESPLAZÁNDOSE CON MUCHA FRECUENCIA		EN LUGARES FIJOS						
	EN LA CALLE	EN VIAJE	EN OFNA., TIENDA, DESPACHO, LABORATORIO, ETC.	SUPERVISANDO	SIN MANEJO DE HERRAMIENTA	CON MANEJO DE HERRAMIENTA	CON MANEJO DE MAQUINARIA LIGERA	CON MANEJO DE MAQUINARIA PESADA	OTROS EMPLEOS O ACTIVIDADES
DULCERO	B	C	A	-	-	-	B	C	-
EDITOR	B	C	A	-	-	-	-	-	-
ELECTRICISTA	B	C	-	D	-	F	F	F	-
ELEVADORISTA	-	-	-	-	-	-	-	-	B
EMBAJADOR	-	C	A	-	-	-	-	-	-
EMBALSAMADOR	-	-	-	C	-	C	-	-	-
EMBOTELLADOR (vinos, cerveza, refrescos)	B	C	A	C	-	-	E	E	-
EMPACADOR (de carne)	B	C	A	D	C	F	D	F	-
ENCUADERNADOR	B	C	A	C	C	D	D	E	-
ENFERMERA	B	C	B	-	-	C	-	-	-
ESCRITOR	B	C	A	-	-	-	-	-	-
ESCULTOR	B	C	A	-	-	C	-	-	-
ESTEREOTIPISTA	B	C	A	C	-	D	-	-	-
ESTIBADOR	-	-	-	-	F	F	-	-	-
ESTUDIANTE	-	-	-	-	-	-	-	-	B
ETNÓLOGO	B	C	A	-	-	-	-	-	-
FARMACÉUTICO	-	-	A	-	-	-	-	-	-

OCUPACIÓN, PROFESIÓN O ACTIVIDAD ESPECÍFICA	DESPLAZÁNDOSE CON MUCHA FRECUENCIA		EN LUGARES FIJOS						
	EN LA CALLE	EN VIAJE	EN OFNA., TIENDA, DESPACHO, LABORATORIO, ETC.	SUPERVISANDO	SIN MANEJO DE HERRAMIENTA	CON MANEJO DE HERRAMIENTA	CON MANEJO DE MAQUINARIA LIGERA	CON MANEJO DE MAQUINARIA PESADA	OTROS EMPLEOS O ACTIVIDADES
FERRETERO	B	C	C	-	-	-	-	-	-
FERROCARRILERO	B	C	A	C	D	G	G	H	-
FÍSICO	B	C	A	-	-	-	-	-	D
FISICOTERAPISTA	B	C	B	-	-	-	-	-	-
FLORISTA	B	C	A	-	-	-	-	-	-
FOGONERO	-	-	-	-	-	-	-	G	-
FORRAJERO	B	C	A	C	C	C	D	G	-
FOTOGRAFADOR	B	C	A	D	C	C	E	G	-
FOTÓGRAFO (no en guerra)	B	C	A	-	-	-	-	-	-
FOTÓGRAFO PERIODISTA	B	C	B	-	-	-	-	-	-
FRONTONISTA DE CESTA	-	-	-	-	-	-	-	-	F
FRUTERO	B	C	A	-	-	C	-	-	-
FRUTICULTOR	B	C	A	-	-	C	D	-	-
FUMIGADOR (no piloto)	B	C	C	-	-	-	G	G	-
FUTBOLISTA (Profesional)	-	-	-	-	-	-	-	-	D
GANADERO	B	C	-	D	-	-	-	-	-
GEÓLOGO	B	C	A	-	-	-	-	-	C
GRABADOR	B	C	A	D	C	D	D	-	-

OCUPACIÓN, PROFESIÓN O ACTIVIDAD ESPECÍFICA	DESPLAZÁNDOSE CON MUCHA FRECUENCIA		EN LUGARES FIJOS						
	EN LA CALLE	EN VIAJE	EN OFNA., TIENDA, DESPACHO, LABORATORIO, ETC.	SUPERVISANDO	SIN MANEJO DE HERRAMIENTA	CON MANEJO DE HERRAMIENTA	CON MANEJO DE MAQUINARIA LIGERA	CON MANEJO DE MAQUINARIA PESADA	OTROS EMPLEOS O ACTIVIDADES
GUARDABOSQUE	-	-	-	-	-	-	-	-	F
GUÍA DE TURISTAS	B	C	A	-	-	-	-	-	-
HERRERO	B	C	A	D	-	G	D	D	-
HOJALATERO	B	C	A	D	-	G	D	D	-
HORTELANO	B	C	A	-	-	C	D	-	-
HOTELERO	B	C	A	-	-	-	-	-	-
IMPRESOR	B	C	A	C	-	-	C	F	-
INGENIERO (cualquier especialidad)	B	C	A	D	-	-	E	F	-
INSTRUMENTISTA (de música)	B	C	A	-	-	-	-	-	-
JABONERO	B	C	A	D	-	-	E	F	-
JARDINERO	-	-	-	-	B	C	-	-	-
JOCKEY	-	-	-	-	-	-	-	-	J
JOYERO	B	C	A	-	-	C	-	-	-
LAVADOR DE ROPA	B	-	A	D	-	-	D	-	-
LAVADOR DE COCHES	-	-	-	-	-	-	D	-	-
LAVANDERA	-	-	-	-	-	-	-	-	B
LABORATORISTA EMPLEADO DE LABORATORIO	B	C	A	D	-	-	F	G	-

OCUPACIÓN, PROFESIÓN O ACTIVIDAD ESPECÍFICA	DESPLAZÁNDOSE CON MUCHA FRECUENCIA		EN LUGARES FIJOS						
	EN LA CALLE	EN VIAJE	EN OFNA., TIENDA, DESPACHO, LABORATORIO, ETC.	SUPERVISANDO	SIN MANEJO DE HERRAMIENTA	CON MANEJO DE HERRAMIENTA	CON MANEJO DE MAQUINARIA LIGERA	CON MANEJO DE MAQUINARIA PESADA	OTROS EMPLEOS O ACTIVIDADES
LECHERO PROPIETARIO	B	C	A	-	-	-	-	-	-
LECHERO REPARTIDOR O EN ESTABLO	C	E	A	D	-	-	F	F	-
LIBRERO	B	C	A	-	-	-	-	-	-
LIMPIADOR DE VENTANAS	-	-	-	-	-	-	-	-	H
LINOTIPISTA	-	-	A	C	-	-	-	F	-
LOCUTOR	B	C	A	-	-	-	-	-	-
MADERERO	B	C	A	D	-	-	G	G	-
MANICURISTA	-	-	A	-	-	-	-	-	-
MARINERO (Jefes y Oficiales)	-	-	-	-	-	-	-	-	D
MARINEROS	-	-	-	-	-	-	-	-	G
MASAJISTA	-	-	-	-	-	-	-	-	C
MAESTRO DE ESCUELAS	B	C	A	-	-	-	-	-	-
MATERIALISTA	B	C	B	C	-	-	G	G	-
MAYORDOMO	B	C	A	D	-	-	-	-	-
MECÁNICO	B	C	A	D	D	E	F	G	-
MÉDICO DE CONSULTORIO	B	C	B	-	-	-	-	-	-
MENSAJERO	B	C	A	-	-	-	-	-	-



OCUPACIÓN, PROFESIÓN O ACTIVIDAD ESPECÍFICA	DESPLAZÁNDOSE CON MUCHA FRECUENCIA		EN LUGARES FIJOS						
	EN LA CALLE	EN VIAJE	EN OFNA., TIENDA, DESPACHO, LABORATORIO, ETC.	SUPERVISANDO	SIN MANEJO DE HERRAMIENTA	CON MANEJO DE HERRAMIENTA	CON MANEJO DE MAQUINARIA LIGERA	CON MANEJO DE MAQUINARIA PESADA	OTROS EMPLEOS O ACTIVIDADES
MESERO	-	-	B	A	-	-	-	-	C
METEORÓLOGO	B	C	A	-	-	-	-	-	-
MINERO	B	C	A	Consideración Individual					-
MISIONERO	B	C	B	-	-	-	-	-	-
MODELO	B	C	B	-	-	-	-	-	-
MODISTA	B	C	A	-	-	-	-	-	-
MOLINERO	B	C	A	C	-	-	D	E	-
MOTOCICLISTA (tránsito)	-	-	-	-	-	-	-	-	G
MOZO	-	-	C	-	-	-	-	-	-
MUEBLERO	B	C	A	C	C	D	E	G	-
MÚSICO	B	C	C	-	-	-	-	-	-
MÚSICO DE SINFÓNICA	B	C	A	-	-	-	-	-	-
OCULISTA	B	C	A	-	-	-	-	-	-
OFICINISTA	-	-	A	-	-	-	-	-	-
OPERADOR DE CINE	-	-	C	-	-	-	-	-	-
OPTOMETRISTA	-	-	A	-	-	-	-	-	-
OSTEÓPATA	B	C	C	-	-	-	-	-	-
PAGADOR	D	D	A	-	-	-	-	-	-

OCUPACIÓN, PROFESIÓN O ACTIVIDAD ESPECÍFICA	DESPLAZÁNDOSE CON MUCHA FRECUENCIA		EN LUGARES FIJOS						
	EN LA CALLE	EN VIAJE	EN OFNA., TIENDA, DESPACHO, LABORATORIO, ETC.	SUPERVISANDO	SIN MANEJO DE HERRAMIENTA	CON MANEJO DE HERRAMIENTA	CON MANEJO DE MAQUINARIA LIGERA	CON MANEJO DE MAQUINARIA PESADA	OTROS EMPLEOS O ACTIVIDADES
PANADERO	B	C	A	C	-	-	D	F	-
PEDICURISTA	B	C	B	-	-	-	-	-	-
PEINADORA	B	C	B	-	-	-	-	-	-
PELETERO O CURTIDOR	B	C	A	C	D	F	F	G	-
PELUQUERO	-	-	C	-	-	-	-	-	-
PERFORADOR DE MINAS	-	C	-	E	G	G	G	G	-
PERFORADOR DE POZOS	-	C	-	D	G	G	G	G	-
PERIODISTA	B	C	A	-	-	-	-	-	-
PESCADOR	-	-	-	-	-	-	-	-	G
PETROLERO	B	C	A	D	-	E	F	G	-
PILOTO (ver anexo)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PINTOR ARTISTA	B	C	B	-	-	-	-	-	-
PINTOR DE MUEBLES, VENTANAS Y CASAS, ETC.	B	C	A	D	-	-	E	-	-
PLATERO	B	C	A	B	B	C	D	E	-
PLOMERO	B	C	A	D	-	E	F	G	-
POLICÍA	-	-	-	-	-	-	-	-	F
PROFESOR	B	C	A	-	-	-	-	-	-

OCUPACIÓN, PROFESIÓN O ACTIVIDAD ESPECÍFICA	DESPLAZÁNDOSE CON MUCHA FRECUENCIA		EN LUGARES FIJOS						
	EN LA CALLE	EN VIAJE	EN OFNA., TIENDA, DESPACHO, LABORATORIO, ETC.	SUPERVISANDO	SIN MANEJO DE HERRAMIENTA	CON MANEJO DE HERRAMIENTA	CON MANEJO DE MAQUINARIA LIGERA	CON MANEJO DE MAQUINARIA PESADA	OTROS EMPLEOS O ACTIVIDADES
PUBLICISTA	B	C	A	-	-	-	-	-	-
PULIDOR DE PISOS Y MUEBLES	B	C	A	C	-	C	D	E	-
QUESERO	B	C	A	C	-	-	-	-	-
QUÍMICO	B	C	B	C	-	-	-	-	-
QUIROPRÁCTICO	B	C	C	-	-	-	-	-	-
RADIÓLOGO	B	C	D	-	-	-	-	-	-
RADIO-FABRICANTE	B	C	A	C	-	C	E	F	-
RADIO-INSTALADOR DE ANTENAS	-	-	-	-	-	-	-	-	F
RADIO-OPERADOR	B	C	A	-	-	-	-	-	-
RADIOTERAPISTA	B	C	D	-	-	-	-	-	-
RELOJERO	B	C	A	-	-	-	-	-	-
RENTISTA	B	C	A	-	-	-	-	-	-
REPARTIDOR DE PAN, LECHE, CARNE, ETC.	-	-	-	-	-	-	-	-	G
SACERDOTE	B	C	A	-	-	-	-	-	-
SALINERO	B	C	A	D	-	-	E	F	-
SALVAVIDAS	-	-	-	-	-	-	-	-	F
SASTRE	B	C	A	-	-	C	-	-	-

OCUPACIÓN, PROFESIÓN O ACTIVIDAD ESPECÍFICA	DESPLAZÁNDOSE CON MUCHA FRECUENCIA		EN LUGARES FIJOS						
	EN LA CALLE	EN VIAJE	EN OFNA., TIENDA, DESPACHO, LABORATORIO, ETC.	SUPERVISANDO	SIN MANEJO DE HERRAMIENTA	CON MANEJO DE HERRAMIENTA	CON MANEJO DE MAQUINARIA LIGERA	CON MANEJO DE MAQUINARIA PESADA	OTROS EMPLEOS O ACTIVIDADES
SEPULTURERO	-	-	-	-	-	-	-	-	C
SOLDADOR	B	C	-	D	-	F	E	G	-
SOBRECARGO Ver "Piloto Aviador"	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SOBRESTANTE	-	C	-	C	-	-	-	-	-
SOMBRERERO	B	C	A	C	-	-	E	F	-
TABAQUERO	B	C	A	C	-	-	E	F	-
TALABARTERO	-	-	A	C	B	D	-	-	-
TAPICERO	B	C	A	C	D	-	D	-	-
TELEFONISTA, OPERADOR, INSTALADOR Y TÉCNICO	B	C	A	C	G	G	F	G	-
TELEGRAFISTA	B	C	A	C	G	G	F	G	-
TEJEDOR	B	C	A	C	C	D	F	G	-
TENDERO	-	C	A	-	-	-	-	-	-
TENISTA PROFESIONAL	-	-	-	-	-	-	-	-	C
TINTORERO	B	C	A	C	-	-	E	-	-
TLAPALERO	-	-	C	-	-	-	-	-	-
TOPÓGRAFO	B	C	A	-	-	-	-	-	C
TORERO	-	-	-	-	-	-	-	-	J

OCUPACIÓN, PROFESIÓN O ACTIVIDAD ESPECÍFICA	DESPLAZÁNDOSE CON MUCHA FRECUENCIA		EN LUGARES FIJOS						
	EN LA CALLE	EN VIAJE	EN OFNA., TIENDA, DESPACHO, LABORATORIO, ETC.	SUPERVISANDO	SIN MANEJO DE HERRAMIENTA	CON MANEJO DE HERRAMIENTA	CON MANEJO DE MAQUINARIA LIGERA	CON MANEJO DE MAQUINARIA PESADA	OTROS EMPLEOS O ACTIVIDADES
TORNERO	B	C	A	D	-	-	F	G	-
TRAPECISTA	-	-	-	-	-	-	-	-	J
TROQUELADOR	B	C	A	D	-	-	F	G	-
VALUADOR	B	C	A	-	-	-	-	-	-
VAQUERO	-	-	-	-	-	-	-	-	F
VELADOR	-	-	D	-	-	-	-	-	-
VETERINARIO	B	C	A	D	-	-	-	-	-
VIDRIERO	B	C	A	D	E	E	F	G	-
VITIVINICULTOR	B	C	A	C	-	-	F	-	-
VULCANIZADOR	B	C	A	D	D	E	F	G	-
VULCANÓLOGO	-	-	-	-	-	-	-	-	H
ZAPATERO	B	C	A	C	D	E	F	G	-
ZOÓLOGO	-	C	-	-	-	-	-	-	F

### 3.- PILOTOS Y MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE AERONAVES Y PASAJEROS DE AVIONES PARTICULARES.

Clasificación  
del Riesgo

- |  |   |
|--|---|
| 1. Pilotos o miembros de la tripulación de líneas aéreas internacionales autorizadas o las que por los requisitos exigidos a los pilotos o miembros de la tripulación que por la calidad de equipo y aeropuerto que utilicen sean similares a aquéllas.....                    | D |
| 2. Pilotos o miembros de la tripulación de otras líneas aéreas autorizadas.....  | G |
| 3. Pilotos profesionales de aeronaves particulares:  |   |
| a). Al servicio de empresas, industrias, bancos, o del gobierno, con licencia activa y calidad similar a los de rutas regulares.....   | G |
| b). Otros.....   | H |
| 4. Instructores de vuelo.....  | H |
| 5. Alumnos de escuelas de aviación:  |   |
| a) Alumnos exclusivamente.....   | I |
| b) Con otra ocupación, la cuota que le corresponda más clasificación "G" como prima adicional  |   |
| 6. Pilotos no profesionales de aeronaves particulares: Se aplicará la clasificación de riesgo correspondiente a su ocupación ordinaria según el manual de Seguro contra Accidentes Personales y se cobrará una prima adicional igual a la prima correspondiente al riesgo..... | F |
| 7. Para pasajeros de aeronaves particulares: Se aplicará la clasificación de riesgo correspondiente a su ocupación ordinaria según el Manual de Seguros Contra Accidentes Personales y se cobrará una prima adicional, como sigue:   |   |
| a) Pasajeros en aviones de empresas, industrias, bancos o del gobierno, con licencia activa y calidad similar al de rutas regulares.....   | A |

b) Otros.....	B
8. Pilotos militares o fumigadores consideración individual.....	J

Para los riesgos de este inciso no se concederá el 10% anual de aumento a las Sumas aseguradas por muerte y pérdidas orgánicas.